



ACUERDO No. CSJCHA20-59
noviembre 30, 2020

“Por el cual se fijan turnos para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal para Adolescentes, durante días festivos, fines de semana, y en horas no hábiles de días hábiles, durante el **Primer Semestre 2021**, en el Distrito Judicial de Quibdó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la en los artículos 165 y 166 de la Ley 1098 de 2006 y en el Decreto 3840 de 2008, y de manera especial lo reglado en los Acuerdos Nos. PSAA09-5959 y 5943 de 2009; en concordancia con la delegación del parágrafo del Art. 10°- Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que a través de los Acuerdos Nos. PSAA09-5959 y 5943 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura, se determinó e individualizó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y de conocimiento de causas del Decreto 2737 de 1989 en el Distrito Judicial de Quibdó, a partir del primero (1°) de diciembre de 2009.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1° por el 6074 de julio 6 de 2009 y éste último por el Acuerdo 6826 de marzo 15 de 2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que en el parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10591 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012 “Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas”, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid 19 mediante Acuerdos Seccionales CSJCHR20-49 del 17.03.2020 y CSJCHA20-32 del 12.06.2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias administrativas pertenecientes a este Distrito Judicial, estableciéndose una jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Igualmente con Acuerdo Seccional CSJCHA20-24 del 30.04.2020 se adiciona un parágrafo en el artículo segundo del Acuerdo No.

CSJCHR20- 49 del 17.03.2020, disposiciones en conjunto que se encuentran vigentes y deben tenerse en consideración en la aplicación del presente Acuerdo, mientras permanezcan las mismas.

Que, en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del día veintiséis (26) de noviembre de 2020.

ACUERDA

Artículo Primero: Conformar el listado de Jueces del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, por Circuitos Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad en horas no hábiles de días hábiles, fines de semana y festivos, durante el **Primer Semestre 2021**, para atender la función de Control de Garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así:

1. Circuito Judicial de Quibdó.

Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Enero					1	2	3	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	4	5	6	7	8	9	10	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	11	12	13	14	15	16	17	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	18	19	20	21	22	23	24	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	25	26	27	28	29	30	31	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Febrero	1	2	3	4	5	6	7	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal.
	8	9	10	11	12	13	14	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal.
	15	16	17	18	19	20	21	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	22	23	24	25	26	27	28	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal.
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Marzo	1	2	3	4	5	6	7	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	8	9	10	11	12	13	14	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal

	15	16	17	18	19	20	21	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	22	23	24	25	26	27	28	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	29	30	31					Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Abril				1	2	3	4	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	5	6	7	8	9	10	11	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	12	13	14	15	16	17	18	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	19	20	21	22	23	24	25	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	26	27	28	29	30			Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Mayo						1	2	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	3	4	5	6	7	8	9	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	10	11	12	13	14	15	16	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	17	18	19	20	21	22	23	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	24	25	26	27	28	29	30	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	31							María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
Mes	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Funcionario
Junio		1	2	3	4	5	6	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	7	8	9	10	11	12	13	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal
	14	15	16	17	18	19	20	María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
	21	22	23	24	25	26	27	Winston Copete Quejada Juez Primero. Penal Municipal

	28	29	30					María Concepción Córdoba Chaverra Juez Segundo. Penal Municipal
--	----	----	----	--	--	--	--	---

2. Circuito de Bahía Solano.

Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Bahía Solano del Circuito Judicial de Bahía Solano, ejercerán la función de control de garantías del Sistema Penal para Adolescentes, en horas no hábiles de días hábiles, fines de semana y festivos durante el **Primer Semestre 2021**, en los turnos de disponibilidad asignados mediante los acuerdos No. CSJCHA20-51 y CSJCHA20-52 de 27.11.2020 fijados para atender el Sistema Penal Acusatorio.

3. Circuito Judicial de Istmina.

Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Istmina, ejercerán la función de control de garantías del Sistema Penal para Adolescentes, en horas no hábiles de días hábiles, fines de semana y festivos durante el **Primer Semestre 2021**, en los turnos de disponibilidad asignados mediante los acuerdos No. CSJCHA20-51 y CSJCHA20-52 de 27.11.2020 fijados para atender el Sistema Penal Acusatorio.

4. Circuito Judicial de Riosucio.

Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales del Circuito Judicial de Riosucio, ejercerán la función de control de garantías del Sistema Penal para Adolescentes, en horas no hábiles de días hábiles, fines de semana y festivos durante el **Primer Semestre 2021**, en los turnos de disponibilidad asignados mediante los acuerdos No. CSJCHA20-51 y CSJCHA20-52 de 27.11.2020, fijados para atender el Sistema Penal Acusatorio.

Parágrafo 1: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad durante los fines de semana, días festivos, y horas no hábiles de días hábiles, del **Primer Semestre 2021**, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Parágrafo 2: En caso de hacerse efectiva la labor judicial durante la disponibilidad del turno, los servidores judiciales disfrutarán el compensatorio automáticamente el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que deberá ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, previo el visto bueno del Juez Coordinador.

Para el disfrute del compensatorio el funcionario judicial deberá certificar la prestación efectiva de la labor judicial, para lo cual deberá indicar los radicados de los procesos y el número de horas que debió destinar en la función judicial durante los fines de semana, días festivos, y horas no hábiles de días hábiles, del **Primer Semestre 2021**, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Parágrafo 3: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

Parágrafo 4: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberá presentarse petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

Artículo Segundo: El Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes deberá administrar la información en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de los funcionarios que tengan a su cargo la atención de los turnos fijados en este Acuerdo.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 26 de noviembre del año 2020, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese Publíquese y Cúmplase

Dado en Quibdó, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020.



Andrés Canal Flórez
Presidente